

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veintitrés. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que el BANCO ITAÚ dio contestación a oficio en el que se comunica el decreto de medida cautelar, comunicando la improcedencia de la misma, por carecer la demandada de vínculos comerciales con la entidad nombrada. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2013-00006-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 014-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luz Marina Toro Quintero

Visto el anterior informe secretarial, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por el BANCO ITAÚ, en lo atinente a la improcedencia de la cautela decretada en proveído del 13 de octubre de 2022, para que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 005 del 19 de enero de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f738694349a845c1f7bf1581ebfa20492b2d4bbc8cfc250a408fa7045e6caf1**

Documento generado en 18/01/2023 10:40:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**